

### **ORDENANZA MUNICIPAL 046/94**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal ha visto y considerado la necesidad de contar con una reglamentación específica que norme y regule el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, elaborado y presentado el anteproyecto del indicado reglamento, el H. Concejo Municipal conformó una comisión mixta, la misma que mediante informe N° 007/94, previo estudio y análisis puso a consideración del pleno del H. Cuerpo Deliberante, el proyecto del Reglamento referido.

Que, el principal elemento que ha motivado la emisión de este Reglamento es lograr mayores niveles de eficiencia significando además un gran paso hacia la modernización de la administración pública que busca sobre todo eliminar a través de instrumentos reglamentarios la burocracia, factor que a lo largo de los años ha perjudicado el normal desenvolvimiento de la estructura administrativa nacional.

Que, la Constitución Política del estado en su art. 200 y la propia Ley Orgánica de Municipalidades en sus arts. 1° y 2° reconocen y garantizan la Autonomía Municipal, la misma que es ejercida a través de la libre elección de sus autoridades, la facultad de recaudar recursos e invertirlos y la programación y ejecución de toda una gestión técnica, administrativa, jurídica, económica, financiera, cultural y social,

Que, el Decreto Supremo 21660 de 10 de julio de 1986, su anexo 3° y el Decreto Supremo modificatorio N° 22678 de 13 de diciembre de 1990, regulan el procedimiento a seguir para la adquisición de bienes y contratación de servicios para todo el sector público.

Que, es necesario que esta norma legal general sea adecuada y complementada a los efectos de hacer posible su aplicación en forma particular y propia al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley 1178 de 10 julio de 1990, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, asimismo, por prescripción de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar

sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Aprobar en sus II Capítulos y 25 artículos el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios destinados al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre.

**Art. 2º** Queda en cargado de la promulgación y publicación del presente Reglamento el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**